



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/17061/2015

Número de resolución: SF/UE/090/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de julio de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de julio de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por **RITA MARÍA LOZANO MENDOZA**, y registrada con el folio número **17061**, en la que solicita: **"De enero a Junio 2015 ¿Cuántas placas se han otorgado para transporte público de pasajeros y personal?"**; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

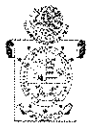
a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

b) En relación a su solicitud de información con número de folio 16747, en la cual solicita conocer **De enero a Junio 2015 ¿Cuántas placas se han otorgado para transporte público de pasajeros y personal;** se hace de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la **Secretaría de Vialidad y Transporte**, el despacho de los asuntos referentes al:

- **servicio del transporte público**, en lo que respecta a revisar y autorizar la documentación del solicitante, así como la de entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación;

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. I



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

- Así también, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran.

Razón por la cual, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra legal y materialmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada, ya que como se precisó en el párrafo anterior, la misma es competencia de la **Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, sujeto obligado en facultades para proporcionar la información solicitada, al cual deberá dirigir su solicitud.

c) Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no es clasificado dentro de los Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

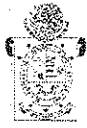
PRIMERO. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es incompetente para proporcionar información presentada por **RITA MARÍA LOZANO MENDOZA**, en los términos señalados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo señalado en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, se orienta al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través del sistema electrónico SIEAIP (<http://sieaip.mx>) o al correo electrónico del Director Jurídico de la Secretaría de Vialidad y Transporte casimiro.carbajal@oaxaca.gob.mx; o bien, de manera física o personal en la Unidad de Enlace ubicada en Carlos Gracida, Núm., 9, Col. Experimental, San Antonio de La Cal, Centro, Oaxaca.

TERCERO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del sistema electrónico SIEAIP (<http://sieaip.mx>); ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, ubicada en Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

"2015: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



CUARTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **RITA MARÍA LOZANO MENDOZA** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL.

JUAN ALBA VALADEZ.



Unidos de Enteros
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAVIS/CC/MISG

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

